

Estudio de Identificación y Valoración de Series

Grupo de Trabajo de Series y Funciones Comunes
Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos

Identificación y valoración de la serie

1. Identificación

1.1. Denominación de la serie

Expedientes de provisión de puestos de trabajo por libre designación
--

1.2. Organismo(s) / Unidad(es) productora(s)

- Unidades de Personal de los diferentes Ministerios - Unidades de Personal de Organismos Autónomos - Unidades de Personal de Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social - Órganos administrativos en los que se encuadran jerárquicamente los puestos a cubrir por el sistema de libre designación - Dirección General de la Función Pública (en su caso)

1.3. Función

Provisión de puestos de trabajo en la Administración General del Estado por el procedimiento de libre designación.
--

1.4. Historia del contexto de producción de la serie

La [Ley 30/1984, de 2 de agosto](#), de medidas urgentes de Reforma de la Función Pública establece en su artículo 20 lo siguiente:

1. Los puestos de trabajo adscritos a funcionarios se proveerán de acuerdo con los siguientes procedimientos: (...)

b) Libre designación con convocatoria pública: Se cubrirán por este sistema los puestos que se determinen en la relación de puestos de trabajo. Para su provisión deberán anunciarse en los «Boletines» y «Diarios Oficiales» por la autoridad competente para efectuar los nombramientos. La convocatoria indicará la denominación, nivel y localización del puesto, así como los requisitos mínimos exigidos a los funcionarios que aspiren a desempeñarlos, y concederá un plazo no inferior a quince días para la presentación de solicitudes.

Dichas solicitudes se elevarán a la autoridad competente, que, previo informe del Jefe de la dependencia, procederá al nombramiento en el plazo máximo de un mes y lo comunicará al correspondiente Registro de Personal.

Por su parte, el [Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre](#), de atribución de competencias en materia de personal, en desarrollo de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública determina en su artículo 9 que:

Corresponde a los Ministros, en relación con los funcionarios destinados en su Departamento y a los Secretarios de Estado, en relación con los funcionarios destinados en las Unidades adscritas a los mismos:

- 1. La provisión de los puestos de trabajo de libre designación, previa convocatoria pública.*

El procedimiento queda desarrollado de forma más explícita a partir de lo dispuesto en el [Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre](#), por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado. El artículo 20 de dicho Reglamento establece en su apartado 1 la competencia para proveer los puestos de trabajo de libre designación en el mismo sentido que del Real Decreto 2169/1984 y a continuación especifica:

- 2. La designación se realizara previa convocatoria pública, en la que deberá quedar determinada la denominación, nivel y localización del puesto, así como las características y requisitos que figuren reflejados en las relaciones de puestos de trabajo.*

- 3. Las solicitudes se dirigirán, dentro de los quince días naturales siguientes al de la publicación de la convocatoria, al órgano convocante, el cual, previo informe del jefe de la dependencia a quien este adscrito el puesto de trabajo a cubrir, procederá, en su caso, al nombramiento dentro del plazo máximo de un mes, y lo comunicara al registro central de personal, así como a todos los solicitantes.*

- 4. Si el nombramiento fuera a recaer en un funcionario destinado en otro departamento, se requerirá previamente el informe favorable del Ministerio de la Presidencia.*

- 5. Cuando el funcionario propuesto pertenezca a un cuerpo o escala de los que el ministro de la presidencia, por tener asignados puestos en exclusiva, haya determinado la exclusión de su participación en concursos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de este reglamento, se precisará la autorización de éste.*

- 6. Los funcionarios nombrados para puestos de trabajo de libre designación podrán ser cesados libremente.*

El Reglamento General de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración del Estado, aprobado por [Real Decreto 28/1990, de 15 de enero](#), dedica su artículo 21 a la provisión de puestos de trabajo por el sistema de Libre designación. Esencialmente viene a repetir lo ya dispuesto en la normativa anterior, si bien, con algunas novedades, en su apartado primero especifica cuáles son los puestos de trabajo que pueden cubrirse mediante este sistema:

Sólo podrán cubrirse por este sistema los puestos de Subdirector general, Delegados y Directores territoriales, provinciales o Comisionados de los Departamentos ministeriales, de sus Organismos autónomos y de las Entidades gestoras y Servicios

comunes de la Seguridad Social, Secretarías de Altos Cargos de la Administración y aquéllos otros de carácter directivo o de especial responsabilidad para los que así se determine en las relaciones de puestos de trabajo.

En su apartado 3 contempla los informes necesarios en el caso de puestos a cubrir por libre designación en la Administración Periférica:

Dicho nombramiento requerirá asimismo el informe preceptivo del Delegado del Gobierno o Gobernador Civil cuando los nombramientos se refieran a los Directores de los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, o a aquellos Jefes de Unidades que, en su respectivo ámbito, no se encuentren encuadradas en ninguna otra de su Departamento.

Además, en su apartado 4, especifica que *“Si el nombramiento fuera a recaer en un funcionario destinado en otro Departamento, se requerirá el informe favorable de éste. De no emitirse informe en el plazo de quince días hábiles se considerará favorable. Si fuera desfavorable, podrá no obstante efectuarse el nombramiento previa autorización del Secretario de Estado para la Administración Pública.”*

Este panorama normativo se completa con el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por [Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo](#), cuyos artículos 51 al 58 están dedicados a la provisión de puestos de trabajo por este sistema, si bien en este apartado no se produce ninguna novedad con respecto a reglamentos anteriores.

1.5. Fechas extremas

1984

a

-

1.6. Legislación

Norma	Regula
Ley 30/1984, de 2 de agosto	Medidas para la reforma de la Función Pública
Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre	Atribución de competencias en materia de personal, en desarrollo de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública
Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre	Aprobación del Reglamento General de provisión de puestos de trabajo y de promoción profesional de los funcionarios de la Administración del Estado
Ley 23/1988, de 28 de julio	Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública
Real Decreto 28/1990, de 15 de enero	Aprobación del Reglamento General de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios

	civiles de la Administración del Estado
Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo	Aprobación del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (artículos 51-58)

1.7. Trámite administrativo

Véase Anexo 1. Tramitación de un Expediente de provisión de puesto de trabajo por libre designación

1.8. Documentos básicos que componen el expediente

- Oficios de los diversos órganos administrativos solicitando la inclusión de puestos en la convocatoria de libre designación, acompañados del perfil del puesto
- Orden de convocatoria
- Oficio de remisión para publicación en el BOE y cuartillas
- Solicitudes y documentación anexa ("*curricula vitae*" y otros méritos)
- Propuesta del Centro Directivo o unidad donde se encuadra el puesto de trabajo a cubrir de la persona a designar para el mismo
- Informe del Departamento u Organismo donde se halle destinada la persona a nombrar
- Autorización de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (en caso de informe desfavorable del Departamento de destino del funcionario a nombrar)
- Informe del Departamento al que esté adscrito el Cuerpo al que pertenece el funcionario (en su caso)
- Resolución de nombramiento, por Orden ministerial

1.9. Organización / Ordenación de la serie

Cronológico-secuencial

1.10. Continuación de la serie

Se produce actualmente Cerrada

1.11. Documentación relacionada

Series relacionadas

Denominación	Productores	Tipo de relación
Expedientes de provisión de puestos de	Órganos o unidades en las que se encuadra	Complementaria

trabajo mediante el sistema de libre designación	jerárquicamente el puesto a cubrir	
Informes sobre de provisión de puestos de trabajo mediante el sistema de libre designación	Unidades de personal de los Ministerio a los que esté adscrito el cuerpo al que pertenece el funcionario	Complementaria
Autorizaciones para el nombramiento de funcionarios por libre designación	Secretaría de Estado para la Administración Pública y órganos antecesores (en su caso)	Complementaria

Otra documentación relacionada

Denominación	Productor	Tipo de información
Registro Central de Personal	MINHAP. Dirección General de Modernización Administrativa, Procedimientos e Impulso de la Administración Electrónica. Subdirección General de Gestión Instrumental de los Recursos Humanos	Recapitulativa

2. Valoración

Plazo

Norma / motivo

2.1. Utilización

Uso frecuente	1 año	
Uso esporádico	5 años	Posibilidad teórica de recurso contra la resolución administrativa.

2.2. Valores primarios

Valor administrativo	Sí	
Valor fiscal	No	
Valor jurídico	Sí	
Otros		

2.3. Valores secundarios

Testimonial	Si	
Histórico	Sí	

2.4. Acceso

Libre	<input type="checkbox"/>	Restringido	<input checked="" type="checkbox"/>	Restricción total	<input type="checkbox"/>
				Restricción parcial	<input checked="" type="checkbox"/>
				Acceso restringido a las solicitudes y documentación anexa. Acceso libre al resto del expediente.	
Causa	<input type="text" value="Existencia de datos personales"/>				
Norma	<input type="text" value="Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (art. 37) y Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (art. 57)"/>				

3. Observaciones

En los expedientes examinados no aparece la Autorización de la Secretaría de Estado de/para la Administración Pública (que debería darse en casos realmente excepcionales) ni la Resolución del expediente.

4. Relación de anexos

A.1. Tramitación de un Expediente de provisión de puesto de trabajo por libre designación

A.1. TRAMITACIÓN DE UN EXPEDIENTE DE PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJO POR LIBRE DESIGNACIÓN

Tramitación	Documentos esenciales	ÓRGANOS PRODUCTORES					
		Centro directivo que desea cubrir el puesto	Subsecretarías: Unidades específicas de personal en cada Departamento	Centro directivo donde se halla destinado el candidato seleccionado	Secretaría de Estado de Administración Pública. Dirección General de la Función Pública. Subdirección competente en cada momento	Ministerio al que está adscrito el Cuerpo al que pertenece el seleccionado	Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno
INICIACIÓN	Solicitud de provisión del puesto de trabajo por libre designación	•	•				
INSTRUCCIÓN	Orden de convocatoria		•				
	Remisión de la Orden al BOE		•				
	Solicitudes y justificantes de méritos.	•	•				
	Propuesta del centro directivo al que está adscrito el puesto a cubrir	•	•				
	Solicitud de informe al Centro directivo de			•	•		

	procedencia del candidato seleccionado						
	Informe del Centro directivo de procedencia del candidato seleccionado		•	•			
	Autorización de Función Pública (en caso de discrepancia)		•		•		
	Solicitud de informe del Delegado o Subdelegado del Gobierno (en su caso)		•				•
	Informe del Delegado o Subdelegado del Gobierno (en su caso)		•				•
	Informe del Ministerio de adscripción del Cuerpo al que pertenece el candidato seleccionado (en su caso)		•			•	
RESOLUCIÓN	Orden de nombramiento		•				

Nº entrada	GTSC/6/2013-1
Nº propuesta	47/2013

Petición de Dictamen

Título

Expedientes de provisión de puestos de trabajo por libre designación

Organismo(s) / Unidad(es) productora(s)

- Unidades de Personal de los diferentes Ministerios
 - Unidades de Personal de Organismos Autónomos
 - Unidades de Personal de Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social
 - Órganos administrativos en los que se encuadran jerárquicamente los puestos a cubrir por el sistema de libre designación
 - Dirección General de la Función Pública (en su caso)

Plazos de Transferencia

A) Servicios Centrales

- al Archivo Central
- al Archivo Intermedio
- al Archivo Histórico

5 años
15 años
25 años

A) Servicios Periféricos

- al Archivo Central
- al Archivo Histórico Provincial o equivalente

Selección

- Conservación Permanente

Justificación

- Eliminación Parcial

Forma de selección	Plazo	Justificación
Unidades con competencia específica en materia de personal: Conservación permanente excepto los <i>currícula vitae</i> y demás méritos alegados por los candidatos no seleccionados, que se eliminarán a los 5 años	5 años desde la firmeza de la resolución	Valor testimonial y recapitulativo. Valores permanentes (fe administrativa, garantía de transparencia y rendición de cuentas del funcionamiento de la Administración)

- Eliminación Total

	Plazo	Justificación
Resto de centros directivos implicados en el expediente	5 años	Duplicados de la documentación contenida en los expedientes completos producidos por las unidades con competencia específica y seguimiento completo del expediente

- Sustitución del soporte

En aplicación RD 1671/2009 de desarrollo de la Ley 11/2007

Soporte alternativo	Plazo	Justificación

Acceso

Libre

Restringido

- Duración de la restricción

Años

25/50. Para los datos de carácter personal no publicados

Otros

Efectos inmediatos de la valoración

Responsable del estudio	
--------------------------------	--

Fecha	19-04-2013
-------	-------------------

Cargo

Firma

Nombre	Grupo de Trabajo de Valoración de Series Comunes de la Administración General del Estado
--------	---